URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2004/1/928

Montevideo, 22 de julio de 2004.-

RESOLUCIÓN 228 ACTA 023

VISTO: El "cúmulo" de expedientes, mediante los cuales División Administrativa y Oficina de Intendencia, dan cuenta de diversos incumplimientos en la prestación del Servicio de Limpieza en URSEC, por parte de la unipersonal , cuyo titular es el Sr. Víctor Hugo Alonso Acuña, con denominación comercial "Marvic".

RESULTANDO: Que el servicio en cuestión, le fue adjudicado al Sr. Víctor Hugo Alonso Acuña por el Regulador, acorde al pliego particular de condiciones de la Licitación No. 2/2003, al Contrato celebrado con la misma el 14/10/03 y a la oferta de la Empresa adjudicataria.

CONSIDERANDO: I) Que por los Expedientes agregados, Nos. 2003/1/1842; 2003/1/2041; 2004/1/155; 2004/1/708; 2004/1/927; 2004/1/928 surgen los diversos incumplimientos que se denuncian por parte de la Oficina de Intendencia y División Administrativa, quienes ejercen la supervisión en la prestación de los servicios de limpieza contratados a Marvic.

II) Que a los efectos de corregir la situación, los Supervisores realizaron comunicaciones al obligado, reunión con responsable del servicio y con sus Encargados, como asimismo se les ha conferido vista de las actuaciones apreciándose descargos de los mismos, quienes exigen notificación previa a la aplicación de descuentos.

III) Que las manifestaciones de Marvic, surgen controvertidas por quienes ejercen la Supervisión en la URSEC, dando cuenta que pese a todo lo realizado los incumplimientos se mantienen.

IV) Que acorde a los términos de los artículos noveno y décimo de la Licitación Abreviada No.2/03 y al artículo cuarto del Contrato celebrado entre la URSEC y el Sr. Víctor Hugo Alonso Acuña el 14 de octubre de 2003, la administración podrá aplicar multas, descuentos y rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos.

V) Que en el caso, ante la multiplicidad de irregularidades que se imputan a Marvic y que se mantienen, determinaron un especial seguimiento de esas actividades por parte de los Supervisores por varios meses, hacen pasible a la Empresa que realiza la prestación del servicio de limpieza, la aplicación de descuentos y multas establecidos acorde al marco normativo citado, sin perjuicio de la rescisión unilateral de la contratación, por parte de la administración.

VI) Que se requirió un informe contable, para determinar a cuánto ascienden los descuentos y multas a aplicar a Marvic, lo cual surge luego de un pormenorizado estudio y detalle, que corre agregado en autos.

VII) Que se han otorgado todas las garantías del debido procedimiento.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley No. 17.296 de 21 de febrero 2001y a lo aconsejado por Asesoría Letrada

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

1.- Aplicase a la Empresa Unipersonal, cuyo titular es el Sr. Víctor Hugo Alonso Acuña (MARVIC) por concepto de descuentos, la suma de $ 13.594,92 (pesos uruguayos trece mil quinientos noventa y cuatro con 92/100) y una multa del veinte por ciento (20%) que asciende a $ 7.710,14 (pesos uruguayos siete mil setecientos diez con 14/100) , totalizando $ 21.267,68 (pesos uruguayos veintiún mil doscientos sesenta y siete con 68/100) por reiterados incumplimientos a los términos de la Licitación No. 02/03 y al Contrato celebrado el 14 de octubre de 2003 para la prestación de los servicios de limpieza en URSEC.

2.- Intímase al responsable de MARVIC, la presentación de una nota de crédito por $21.267,68 (pesos uruguayos doscientos sesenta y siete con 68/100) a estos efectos, en el término de cinco días.-

3.- Tramítese el saldo pendiente de pago que asciende a $54.954,40 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro c/40/100), en forma inmediata a la presentación de la nota de crédito.-

URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

4.- Dispónese, que las medidas económicas aplicadas, lo son bajo apercibimiento de la Rescisión del Contrato celebrado el 14 de octubre de 2003, en forma unilateral por la Administración, de comprobarse nuevo incumplimiento en la prestación del servicio.-

5.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente y cumplido. Pase a División Administrativa a sus efectos.-

Dr. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE

URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA - ESCRIBANA
A/F SECRETARIA GENERAL